



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Diciembre de 2018.-
DECRETO ALC. N° 5.155/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra h)**, que autoriza la contratación por trato directo; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículos **10 N° 8**, y su **Art. 51**, que autoriza el trato directo en contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, con un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Cotización de **Desarrollo Consultores Ltda.**; Cotización de **Temascal Spa**; Cotización de **María Angélica Cervellino Welsch**; La **Dirección de Desarrollo Comunitario -DIDECO-**, efectuó una evaluación de mercado, mediante cotización ya Individualizada anteriormente a (03) proveedores, por medio del cual, dicha Dirección evaluó y propuso contratar dichos servicios al proveedor que se indica; Memorando N° 3143/18 de 03 de Diciembre de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 3143/18 de 03 de Diciembre de 2018, de la **Dirección de Desarrollo Comunitario -DIDECO-**, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita la contratación por trato directo con **Desarrollo Consultores Ltda.**, para la contratación de servicios de autocuidado para el Equipo del Programa Centro de la Mujer.

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con **Desarrollo Consultores Ltda.**, [REDACTED] domiciliado en Gorostiaga N° 191, Iquique; para la contratación de servicios de autocuidado para el Equipo del Programa Centro de la Mujer; La razón del trato directo corresponde a contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con **Desarrollo Consultores Ltda.**, por un valor de \$318.000.- (**Trescientos dieciocho mil pesos**), IVA Incluido.
- 3.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá imputar dichos gastos a la cuenta N° 114.05.19, del Programa Centro de la Mujer de Alto Hospicio (ítem 40, Gastos Operacionales, subítem 49 Otros Gastos Operacionales).
- 4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL